



SITUACIÓN DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN VENEZUELA

JUDITH C. VEGA MEJÍA
Febrero, 2019

DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (1)

Art. 15 – Código Orgánico Penitenciario

- A un trato humano digno, con respeto a su integridad física, psicológica y moral
- A estar informado sobre el régimen interno
- A comunicarse oral o escrito con otras personas
- A que le sea comunicado a sus familiares el establecimiento penitenciario donde se encuentre
- A recibir visitas
- A que se le respete su vida privada e intimidad

DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (2)

- A participar en actividades educativas, deportivas, culturales y laborales
- A que su salud sea atendida y preservada
- A recibir tratamiento médico ante cualquier enfermedad
- A cumplir la reclusión en establecimientos adaptados cuando padezca alguna incapacidad
- A recibir atención médica especializada durante gestación, parto y lactancia. Permanecer con su hijo hasta que alcancen los 3 años de edad.

DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (3)

- A tres comidas diarias y a una alimentación suficiente, balanceada, variada
- A agua potable suficiente y permanente
- A profesar y practicar la religión de su preferencia
- A disponer, por lo menos, de una hora diaria para ejercicios o actividad física al aire libre
- A actividades laborales en ambientes con salubridad y seguridad.
- A percibir un aporte social por la labor realizada (no salario)

DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (4)

- A formular peticiones y recibir respuesta oportuna y adecuada, así como quejas o denuncias por violación de sus derechos, excesos de funcionarios públicos que afecten su integridad física o moral
- A ser dotados de artículos de aseo personal, uniformes y calzados
- A ser trasladados a hospital, funeraria o domicilio por enfermedad grave o muerte de familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad

NORMATIVA APLICABLE

DE CARÁCTER NACIONAL

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Art. 272) – Principios del sistema penitenciario
- Código Penal – Tipos penales, las penas y la responsabilidad penal
- Código Orgánico Procesal Penal – Procedimiento y proceso penal, Principios y Garantías Procesales, Recursos Procesales.
- Código Orgánico Penitenciario – Organización, administración, funcionamiento y control del sistema penitenciario
- Ley Especial para prevenir y sancionar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

NORMATIVA APLICABLE

DE CARÁCTER UNIVERSAL (1)

- Declaración Universal de los DDHH
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

NORMATIVA APLICABLE

DE CARÁCTER UNIVERSAL (2)

- Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)

REGLAS MANDELA

Nelson Mandela – 1918/2013

27 años en prisión en defensa de los Derechos Humanos a la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz en el mundo

Día Internacional de Nelson Mandela

18 de julio destinado a la promoción de condiciones de encarcelamiento dignas, sensibilizar acerca de que las personas privadas de libertad son parte integrantes de la sociedad y valorar la labor del personal penitenciario como servicio social de particular importancia

PRINCIPIOS BÁSICOS

- 1) Las Reglas se aplicarán de forma imparcial y sin discriminación.
- 2) El sistema penitenciario no deberá agravar los sufrimientos que implican la privación de la libertad y el despojo del derecho a la autodeterminación de las personas detenidas.
- 3) Todas las personas detenidas serán tratadas con el respeto que merecen su dignidad y su valor intrínseco en cuanto seres humanos.
- 4) Nadie será sometido a tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- 5) Se tendrán en cuenta las necesidades individuales de las personas detenidas, en particular las de las categorías más vulnerables en el contexto penitenciario.
- 6) Se deberán reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad.
- 7) Las medidas privativas de libertad tienen por objetivo proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia.

REGLAS MANDELA

Conformadas por 122 reglas

Divididas en:

REGLAS DE APLICACIÓN GENERAL

Desde la número 1 hasta la 85

REGLAS APLICABLES A CATEGORÍAS ESPECIALES

Desde la 86 hasta la 122



REGLAS DE APLICACIÓN GENERAL (1)

- Principios fundamentales: 1 a 5
- Gestión de los expedientes de los reclusos: 6 a 10
- Separación por categorías: 11
- Alojamiento: 12 a 17
- Higiene Personal: 18
- Ropas y cama: 19 a 21
- Alimentación: 22
- Ejercicio físico y deporte: 23
- Servicios médicos: 24 a 35
- Restricciones, disciplinas y sanciones: 36 a 46
- Instrumentos de coerción física: 47 a 49
- Registro de reclusos y celdas: 50 a 53
- Información y Derecho de Queja de los reclusos: 54 a 57
- Contacto con el mundo exterior: 58 a 63
- Biblioteca: 64
- Religión: 65 y 66
- Depósito de objetos pertenecientes a los reclusos: 67
- Notificaciones: 68 a 70
- Investigaciones: 71 y 72
- Traslados de reclusos: 73
- Personal penitenciario: 74 a 82
- Inspecciones internas y externas: 83 a 85

REGLAS PARA CATEGORÍAS ESPECIALES (1)

A) Reclusos penados: 86 a 108

Principios rectores: 86 a 90

Tratamiento: 91 y 92

Clasificación e individualización: 93 y 94

Beneficios: 95

Trabajo: 96 a 103

Instrucción y recreo: 104 y 105

Relaciones sociales y ayuda postpenitenciaria: 106 a 108

B) Reclusos con discapacidades o enfermedades mentales:
109 y 110

B) Personas detenidas o en espera de juicio: 111 y 112

C) Personas encarceladas por causas civiles: 121

D) Personas detenidas o encarceladas sin imputación de cargos: 122

SITUACIÓN ACTUAL RETENES POLICIALES

Policías Municipales, Estadales o Nacionales; CICPC; GNB; SEGIN y DGCIM

- ❖ Hacinamiento: aproximadamente es de un 380%
- ❖ El 49% no cuenta con servicio de agua potable;
- ❖ El 33% no cuenta con servicio de recolección de basura;
- ❖ El 100% no cuenta con área y servicio médico;
- ❖ El 98% no cuenta con comedor;
- ❖ El 33% no cuenta con baños, duchas e iluminación;
- ❖ El 100% no cuenta con servicio de lavandería;
- ❖ El 95% no cuenta con áreas recreativas/deportivas;
- ❖ El 77% no cuenta con áreas de visita;
- ❖ El 73% no cuenta con áreas para mujeres detenidas;
- ❖ El 99% no cuenta con áreas especiales para la población LGBTIQ;

- ❖ El 100% carece de consideraciones en caso de alguna discapacidad;
- ❖ El 99% no cuenta con áreas especiales para adolescentes.
- ❖ 425 extranjeros
- ❖ 1132 sentenciados
- ❖ 7% no han sido trasladados a centros penitenciarios
- ❖ Unos 7730 procesados que representa el 46%
- ❖ 70 fugas durante 2018
- ❖ Evadidos 470 detenidos, recapturados 105 que representa un 22%
- ❖ 305 muertes por enfermedades debido al hacinamiento y la violencia no controlada
- ❖ 105 fallecidos en motines. Destaca: riñas entre reclusos: 30 fallecidos; en intento de fuga: 10; enfrentamiento durante la recaptura: 20; dos suicidios y cuatro muertes por causas desconocidas

- La tuberculosis es la responsable del 38% de las muertes, consecuencia directa del hacinamiento y la falta de atención médica. De las 117 muertes por tuberculosis, el 71% se produjo en el segundo semestre del año. Zulia y Lara registraron la mayor tasa de mortalidad.
- En el 32% de los CDP monitoreados, los familiares reportaron el uso de medidas disciplinarias que incluyen suspensión de las visitas, suspensión de la entrada de alimentos, golpes, palizas, sometimiento por “pranes” con autorización de los custodios y torturas

- ❖ El Estado venezolano vulnera el derecho a la alimentación de los detenidos, al no suministrarles alimentos. No se ofrece de manera oportuna, servicios ni atención médica a las personas recluidas en los centros policiales. Por lo general, se actúa cuando ya la situación es límite.
- ❖ Las familias de los reclusos están siendo severamente castigadas, pues ante el derrumbamiento institucional, deben asumir unas cargas que les exceden, intentando suplir fallas estructurales y que se aprecian en esfuerzos como los de llevar hasta el agua potable, para diversos usos, a sus familiares privados de libertad.

SITUACIÓN ACTUAL CENTROS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN RECLUSA:

2017 = 57.096 presos - 2018 = aproximadamente 88.000 reclusos

HACINAMIENTO: 250%

CÁRCELES CON MAYOR HACINAMIENTO: Tocarón (Aragua), Puente Ayala (Anzoátegui), Guanare, La Pica (Monagas), Uribana (Lara) y Coro.

CAPACIDAD: 6.300 pero alberga un 54% de la población reclusa del país

CAUSAS DEL HACINAMIENTO: Retardo procesal, falta de construcción de nuevos centros y uso de las prisiones como método casi exclusivo de sanción

PRINCIPALES PROBLEMAS: Deterioro de las edificaciones; no hay clasificación de presos; carencia de servicios básicos indispensables; posesión de armas y drogas por parte de los internos; escaso número de funcionarios penitenciarios con poca o ninguna formación en el área y decisión del Ministerio del Poder Popular de Servicios Penitenciarios de ignorar las recomendaciones de las ONG's.

ENFERMEDADES

SIDA, Tuberculosis, Desnutrición

PRESOS POLÍTICOS

Diciembre 2018

Distrito Capital: 121

Carabobo: 26

Aragua: 34

Lara: 4

Falcón: 11

Trujillo: 1

Táchira: 7

Barinas: 4

Apure: 15

Miranda: 42

Anzoátegui: 1

Sucre: 2

Bolívar: 10

Portuguesa: 1

Zulia: 7

Estas cifras aumentaron significativamente en Enero 2019

Del 21 al 31 de enero: 1069 detenciones arbitrarias, entre esas: 137 adolescentes y 47 estudiantes de 17 a 22 años

Una nación no debe
juzgarse por cómo
trata a sus ciudadanos
con mejor posición,
sino por cómo trata a
los que tienen poco a
nada.

A black and white portrait of Nelson Mandela, showing him from the chest up. He is wearing a dark suit jacket over a light-colored shirt and a dark tie. He has a slight smile and is looking directly at the camera. The background is dark and out of focus.

Nelson Mandela